

8.2.10. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

8.2.10.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Reglamento 1305/2013 (Artículo 34).

8.2.10.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descripción general

La Comunidad de Madrid posee un patrimonio biológico, con una diversidad paisajística y ecológica, que es previsible que se vea modificado por los efectos de un cambio del marco climático global. En lo referente a sus formaciones boscosas, la adopción de medidas encaminadas a su conservación, requieren un conocimiento profundo de nuestro patrimonio biológico, y en especial de aquellos ecosistemas que mayor sensibilidad puedan presentar ante un deterioro del clima actual.

Por todo ello, entre las actuaciones que se adoptan para la conservación de la biodiversidad y el fomento de los bosques, es imprescindible incluir iniciativas de conservación y mejora del acervo genético de las poblaciones forestales, con el fin de asegurar su adaptabilidad frente a nuevas situaciones ambientales, así como actuaciones para la difusión del conocimiento en la materia.

Las Operaciones para la conservación de los recursos genéticos podrán incluir:

a) actividades focalizadas: actividades que fomenten la conservación in situ y ex situ, la caracterización, la recopilación y la utilización de recursos genéticos en silvicultura, entre ellas la creación en internet de inventarios de los recursos genéticos actualmente conservados in situ, incluidas la conservación en la explotación agrícola o forestal, así como las recopilaciones ex situ y las bases de datos;

b) actividades concertadas: actividades que impulsen el intercambio de información entre las organizaciones competentes de los Estados miembros con miras a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de los recursos genéticos en la agricultura o silvicultura de la Unión;

c) actividades de acompañamiento: actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, cursos de formación y elaboración de informes técnicos.

Vínculo con las necesidades detectadas

La presente medida se plantea como respuesta a la necesidad N15: Poner en valor la función de captura

de carbono tanto de los montes como del suelo agrario.

Contribución a las áreas focales

Con esta medida se pretende tener un mayor conocimiento de los bosques para así mejorar su conservación mediante una óptima gestión de los mismos, por lo que esta medida está directamente relacionada con el área focal **5.E**: fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

Además, la medida contribuirá de un modo indirecto en las tres focus area que comprende la prioridad 4:

- 4A. restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- 4B. Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas.
- 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Contribución a los objetivos transversales

Esta medida contribuye directamente a la adaptación de los bosques **al cambio climático** ya que a través de un seguimiento continuo de su estado y evolución en el tiempo, servirá de apoyo y fundamento a las pautas que marquen su gestión y sirvan como modelo de referencia en la gestión sostenible de otros montes de la Comunidad de Madrid. Como indica el Marco Nacional, destaca su importancia estratégica para contribuir a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales en un futuro contexto de cambio climático, la lucha contra la desertificación y la conservación de la biodiversidad. Así mismo, de manera indirecta, también contribuye **al medio ambiente** al fomentar el desarrollo de los bosques y su diversidad biológica.

La mejora en la gestión de los recursos producida por estas actuaciones contribuirá a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales en un futuro contexto de cambio climático, la lucha contra la desertificación y la conservación de la biodiversidad.

Submedidas y tipos de operación contemplados

Se contemplan las siguientes medidas y tipos de operación:

- 15.2- Ayuda para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales;
 - 15.2.1- Acciones de conservación y promoción de recursos genéticos forestales en las Reservas de la Biosfera.

8.2.10.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.10.3.1. 15.2.1- Acciones de conservación y promoción de recursos genéticos forestales en las Reservas de la Biosfera.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M15.0003

Submedida:

- 15.2 - apoyo a la conservación y el fomento de recursos genéticos forestales

8.2.10.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La Comunidad de Madrid cuenta con dos Reservas de la Biosfera en su territorio: la Cuenca Alta del Río Manzanares y la Sierra del Rincón. Las Reservas de la Biosfera son zonas representativas de los diferentes hábitats del planeta, cuya importancia para la conservación de la biodiversidad y como modelo de desarrollo sostenible es reconocida a nivel internacional por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura). Entre las funciones que tienen que cumplir las Reservas de la Biosfera se encuentra la de “conservación” que consiste en contribuir a la conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética.

El fin de este tipo de operaciones es el de promover la realización de actividades de investigación y de divulgación científica, para que a través de un seguimiento continuo de su estado y evolución, se mejore su conocimiento y gestión.

8.2.10.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Grants *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013, será el reembolso de costes subvencionables realmente incurridos y abonados.

8.2.10.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes;
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad;
- Ley 16/1995, forestal y de protección de la naturaleza, de 4 de mayo de la Comunidad de Madrid;
- Estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal, recogida en la Comunicación de la Comisión COM (2013) 659 final;
- Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera. Estrategia de Sevilla;
- Plan de Acción de Madrid para las Reservas de la Biosfera (2008-2013);
- Plan de Acción de Montseny 2009-2013 de la Red de Reservas de Biosfera Española.

8.2.10.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La Administración de la Comunidad de Madrid.

8.2.10.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Actividades focalizadas:

- Inversiones necesarias para la declaración, establecimiento y mantenimiento de unidades de conservación (in-situ o ex-situ);
- Toma de datos, recolecciones de material vegetal en campo e instalación de parcelas de ensayos genéticos, incluyendo costes de transporte, manutención y alojamiento del personal;
- Costes de construcción y mantenimiento de infraestructuras necesarias para actuaciones de conservación ex situ, tales como instalaciones para extracción y conservación de semillas, conservación y multiplicación de material vegetativo y otras instalaciones auxiliares relacionadas;
- Costes de implantación y mantenimiento de los bancos de conservación ex situ (semillas y

material vegetativo, incluyendo plantaciones y bancos clonales);

Actividades concertadas:

- Los costes derivados de actuaciones de recopilación, tratamiento e intercambio de información necesaria para la conservación de recursos genéticos forestales.

Actividades de acompañamiento:

- Las inversiones necesarias para estudios encaminados al diseño y mejora de programas de actuaciones sobre conservación y uso sostenible de recursos genéticos forestales;
- Los costes derivados de actuaciones para la difusión del conocimiento en la materia;

8.2.10.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Los gastos deben corresponder a actividades de investigación comprendidas en los Planes de Gestión de las Reservas de la Biosfera de la Comunidad de Madrid;
- No tendrán carácter productivo.

8.2.10.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Que estén vinculadas a la gestión de Zonas Núcleo de las Reservas de la Biosfera;
- Que se realicen en Montes de Utilidad Pública;
- Que se realicen por instituciones de investigación de carácter científico.

8.2.10.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

100% de los costes subvencionables realmente incurridos y abonados.

8.2.10.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.10.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.10.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

(En la medida).

8.2.10.3.1.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

Definición de un «instrumento equivalente»

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.10.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Teniendo en cuenta la circular de coordinación del FEGA nº 13/2014 sobre criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los PDR 2014-2020, la guía de la Comisión sobre en relación con el artículo 62 del Reglamento 1305/2013, el Informe 23/2014 del Tribunal de Cuentas Europeo así como la experiencia obtenida en la Comunidad de Madrid (CM) durante el último periodo se identifican los siguientes riesgos para esta medida:

R3: Sistema de control

R4: Procedimientos de contratación pública

R5: Compromisos difícilmente verificables (no aplica, enfoque no SIGC)

R6: Requisitos de admisibilidad como compromisos (no aplica, enfoque no SIGC)

R7: Criterios de selección

R8: Aplicaciones informáticas.

R9: Solicitudes de pago

8.2.10.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las actuaciones previstas para reducir los riesgos identificados son:

Ver tabla: Riesgos identificados en la Medida 15 y actuaciones para su reducción

Tabla: Riesgos identificados en la Medida 15 y actuaciones para su reducción

En relación con el R3:

La experiencia del periodo anterior ha puesto de manifiesto que las modificaciones de los proyectos no comunicadas a la Administración son la principal causa de solicitudes de pago incorrectas. Por ello se establecerá un procedimiento explícito para el tratamiento de estos casos que, en todo caso, partirá de la obligación del beneficiario de comunicar y detallar dichas modificaciones que serán reevaluadas mediante un procedimiento equivalente al de aprobación en fase de solicitud, en el ámbito de la Comisión Permanente y con la supervisión del Organismo Pagador.

Las unidades de obra/servicio deberán estar claramente documentados y ser verificables tanto in situ como en los documentos justificativos del gasto.

En relación con el R4:

Las UG dispondrán de aplicaciones informáticas adecuadas para la gestión, verificación y control de la medida que garanticen, con el mínimo riesgo, el cumplimiento de los derechos, obligaciones y requisitos tanto del beneficiario como de la Administración en todas las fases del procedimiento.

Se prevé la implementación progresiva de localización GIS de operaciones de inversión a nivel de ayuda.

El sistema de cruces con bases de datos (registro de subvenciones, Registro de deudores) Consultas al Comité Interfondos y las aplicaciones informáticas existentes ayudan a las UG a ejercitar sus tareas de verificación y control de la mejor manera posible.

En relación con el R7:

La autoridad de gestión, de acuerdo con las unidades gestoras (UG), elaborará los criterios de selección y serán aprobados por la Comisión Permanente; asimismo el Comité de Seguimiento será consultado al respecto y podrá hacer cuantas aportaciones estime oportunas. Tanto en la elaboración como en la aprobación se comprobará y documentará el cumplimiento de los siguientes principios y objetivos: la igualdad de trato, un mejor uso de los recursos financieros y la orientación de la operación de acuerdo con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. Los criterios estarán suficientemente definidos y baremados, dando lugar a una puntuación objetiva, bien sea de forma automática o mediante la valoración por parte de un comité de selección.

Las unidades gestoras deberán aplicar dichos criterios de selección de operaciones, quedando documentado en la solicitud de conformidad; la conformidad de la autoridad de gestión queda sujeta a la correcta aplicación de los criterios establecidos y el informe favorable de la Comisión Permanente al respecto.

En relación con el R8:

Los manuales de procedimiento recogerán expresamente la sujeción a la Ley de Contratos del Sector Público que garantiza la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Intervención delegada comprobará este extremo y lo garantiza con la fiscalización del gasto y pago, quedando reflejado en el listado de verificación elaborado por la UG.

Toda operación directa de la Comunidad de Madrid deberá ser estudiada y aprobada en el seno la Comisión Permanente. Este procedimiento garantiza la admisibilidad de la operación y el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad. Asimismo, los pliegos de prescripciones deberán someterse a control del Organismo Pagador.

En relación con el R9:

Los procedimientos de control administrativo, tanto en la fase de concesión como de justificación y pago, contemplarán específicamente chequeos que garanticen: la admisibilidad de la operación, la elegibilidad de los costes y su moderación. Los manuales de procedimiento recogerán check-list que impidan el olvido de dicha verificación; asimismo quedará recogido el método de verificación utilizado. En particular se comprobará la correcta definición del proyecto, la consideración de los permisos y licencias necesarias, así como el no inicio de la inversión, incluso mediante visita in situ. Los procedimientos de control requieren informe previo y favorable de la unidad de coordinación del Organismo Pagador, que versará sobre estos extremos.

Además la CM cuenta con un sistema de fiscalización plena y previa por parte de un órgano independiente tanto para el control administrativo documental (solicitud de ayuda y de pago) como para la visita *in situ* o comprobación material de la solicitud de pago.

--

8.2.10.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías elaboradas por la Auditoría Interna, el órgano de certificación, las recomendaciones del FEGA como organismo de coordinación de los organismos pagadores a nivel nacional, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas correspondientes del PDR 2007-2013, se adecuarán los procedimientos de gestión y control, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la medida.

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la medida es verificable y controlable.

8.2.10.5. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede ya que sólo se realiza la submedida 15.2.

Definición de un «instrumento equivalente»

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede ya que sólo se realiza la submedida 15.2.

Identificación de los requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la ley forestal nacional o en otra legislación nacional pertinente

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede ya que sólo se realiza la submedida 15.2.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede ya que sólo se realiza la submedida 15.2.

8.2.10.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La sinergia esperada de esta medida con las medidas 1, 2, 8 y 16 es la siguiente; las Reservas de la Biosfera son lugares de experimentación y de estudio del desarrollo sostenible que deben cumplir tres funciones básicas:

- conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas que contienen (relación con la Medida 8);
- desarrollo de las poblaciones locales,;
- y una función logística de apoyo a la investigación, a la formación y a la comunicación (relación con la Medida 15).

Ambas Reservas de la Biosfera serán espacios de aprendizaje para el desarrollo sostenible; concebidos para conciliar conservación ambiental, desarrollo económico y social y el mantenimiento de valores culturales asociados (Medidas 1 y 2). Y también puntos focales desde los cuales se difunda la experiencia adquirida a otros territorios (Medida 1).

Considerando las funciones básicas expuestas, se considera que las Reservas de la Biosfera de la Comunidad de Madrid, Sierra del Rincón y Cuenca Alta del Río Manzanares, cumplen las condiciones

idóneas para poder implementar actuaciones de cooperación que constituyan experiencias demostrativas que puedan ser trasladables a otros territorios (M16).